

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P02073

2

3

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

4

SOPORTE INTEGRAL DE NEGOCIOS

5

OFFICESUPPORT S.A.

6

OTORGADO POR

7

RODRIGO MARCELO CARRERA MONTERO;

8

RICARDO XAVIER MONTERO MONTERO;

9

RAFAEL VICENTE MONTERO MONTERO;

10

ALEJANDRO FABIO MONTERO MONTERO;

11

OSCAR IVÁN MONTERO MONTERO;

12

CUANTIA: USD \$ 800,00

13

DI 5 COPIAS

14 r.h.

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

16 del Ecuador, hoy día jueves cuatro de junio del dos mil quince,

17 ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Decima

18 Primera del cantón Quito, comparecen los señores Rodrigo

19 Marcelo Carrera Montero, de estado civil casado; Ricardo Xavier

20 Montero Montero, de estado civil casado; Rafael Vicente Montero

21 Montero, de estado civil casado; Alejandro Fabio Montero

22 Montero, de estado civil casado; y, Oscar Iván Montero Montero,

23 de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad

24 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de

25 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes

26 de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el

27 contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que

28

1 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:  
2 “SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su  
3 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía  
4 anónima que contenga la respectiva declaración juramentada de los  
5 comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
6 **COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta  
7 escritura pública: (a) El señor Rodrigo Marcelo Carrera Montero,  
8 ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de  
9 Quito, país Ecuador, de ocupación empleado privado, por sus  
10 propios y personales derechos; (b) El señor Ricardo Xavier  
11 Montero Montero, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado  
12 en la ciudad de Quito, país Ecuador, de ocupación empleado  
13 privado, por sus propios y personales derechos; (c) El señor Rafael  
14 Vicente Montero Montero, ecuatoriano, de estado civil casado,  
15 domiciliado en la ciudad de Quito, país Ecuador, de ocupación  
16 empleado privado, por sus propios y personales derechos; (d) El  
17 señor Alejandro Fabio Montero Montero, ecuatoriano, de estado  
18 civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, país Ecuador, de  
19 ocupación empleado privado, por sus propios y personales  
20 derechos; (e) El señor Oscar Iván Montero Montero, ecuatoriano,  
21 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, país  
22 Ecuador, de ocupación empleado privado, por sus propios y  
23 personales derechos; **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**  
24 **VOLUNTAD.** Los comparecientes, con conocimiento de su  
25 obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes  
26 de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran  
27 bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en  
28 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Cáravez  
NOTARIA**

**NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR**

1 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al  
2 siguiente estatuto y convenios de las partes, y a las normas del  
3 Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

4 **TÍTULO I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y**  
5 **Plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía  
6 que se constituye es **SOPORTE INTEGRAL DE NEGOCIOS**  
7 **OFFICESUPPORT S.A.- Artículo Segundo.- Nacionalidad.-** La  
8 compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo Tercero.-**  
9 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón  
10 Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas,  
11 República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o  
12 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional  
13 o en el exterior, y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar  
14 dentro o fuera del país, sujetándose a las disposiciones legales  
15 correspondientes.- **Artículo Cuarto.- Objeto.-** La compañía tiene  
16 por objeto social principal las **ACTIVIDADES DE OFICINAS**  
17 **PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE**  
18 **GESTIÓN;** i) para lo cual podrá realizar la prestación de  
19 asesoría y asistencia a negocios y otras organizaciones en temas de  
20 gestión empresarial, tales como planificación estratégica y  
21 organizacional; planificación financiera y presupuestal; formulación  
22 de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas, y  
23 planificación de recursos humanos; y planificación de la producción  
24 y de los controles. También se incluye la supervisión y gestión de  
25 otras unidades de las misma compañía o empresa, es decir, las  
26 actividades de oficinas principales.; ii) Supervisión y gestión de  
27 otras unidades de la misma compañía o empresa, asumiendo la  
28 planificación estratégica, organizativa y la función de toma de

1 decisiones de la compañía o empresa; ejerciendo el control  
2 operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras  
3 unidades: oficinas principales, oficinas administrativas  
4 centralizadas, sedes, oficinas de distrito, regionales y oficinas  
5 subsidiarias de gestión; iii) Servicios de asesoramiento, orientación  
6 y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública  
7 en materia de: relaciones públicas y comunicaciones.; iv) Servicios  
8 de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas  
9 y a la administración pública en materia de: actividades de cabildeo  
10 (grupos de presión (lobbies)); v) Servicios de asesoramiento,  
11 orientación y asistencia operativa a las empresas y a la  
12 administración pública en materia de: diseño de métodos o  
13 procedimientos contables, programas de contabilidad de costos y  
14 procedimientos de control presupuestario; vi) Prestación de  
15 asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones  
16 públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y  
17 control, información administrativa, etcétera; y, vii) En general,  
18 para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
19 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente  
20 le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal  
21 cumplimiento, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de  
22 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así  
23 como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o  
24 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su  
25 actividad. Podrá adquirir acciones o participaciones de otras  
26 compañías, celebrar contratos de asociación con otras empresas  
27 dedicadas a prestar servicios similares, accesorios o  
28 complementarios a los que constituyan el objeto de la

0000003



**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

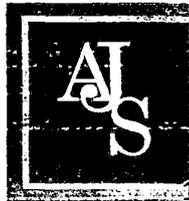
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



1 sociedad. Podrá además ser agente, comisionista, representante o  
2 en general mandataria de cualquier persona natural o jurídica,  
3 nacional o extranjera.- **Artículo Quinto.- Plazo.-** El plazo de  
4 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la  
5 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
6 domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del  
7 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,  
8 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO**  
9 **II.- Del Capital, Acciones y Reserva Legal.- Artículo Sexto.-**  
10 **Capital.-** El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
11 LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 800,00). Los accionistas tendrán  
12 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las  
13 que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, de  
14 conformidad con la ley.- **Artículo Séptimo.- Acciones.-** El capital  
15 social se encuentra dividido en ochocientas acciones nominativas,  
16 indivisibles y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas  
18 consecutivamente del número uno (1) al ochocientos (800).-  
19 **Artículo Octavo.- Reserva legal.-** La compañía formará un fondo  
20 de reserva equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital  
21 social, segregando, para el efecto, de las utilidades líquidas y  
22 realizadas que resulten de cada ejercicio un porcentaje no menor del  
23 diez por ciento (10%). **TÍTULO III.- Del Gobierno y**  
24 **Administración.- Artículo Noveno.- Norma general.-** El gobierno  
25 de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su  
26 administración al gerente general y al presidente.- **Artículo**  
27 **Décimo.- Junta general de accionistas.-** La junta general de  
28 accionistas es el órgano supremo de la compañía con amplios

1 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
2 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
3 convenientes en defensa de la misma. Estará formada por los  
4 accionistas legalmente convocados y reunidos. Los accionistas  
5 podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o  
6 por medio de sus representantes. La representación convencional se  
7 conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al gerente  
8 general de la compañía y con carácter especial para cada junta, a no  
9 ser que el representante ostente poder notariado general o especial.-

10 **Artículo Undécimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta  
11 general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante  
12 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en  
13 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
14 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la  
15 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni  
16 el de realización de la junta.- **Artículo Duodécimo.- Clases de**  
17 **juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se  
18 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa  
19 convocatoria del gerente general. Las ordinarias se reunirán por lo  
20 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
22 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,  
23 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
24 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,  
25 de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en  
26 cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales  
27 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
28 bajo pena de nulidad.- **Artículo Decimotercero.- Quórum de**



**NOTARÍA**  
**DECIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

0000004  
Dra. Ana Julia Solís  
NOTARIA

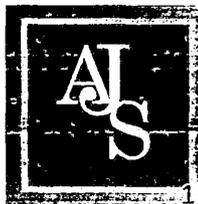


**instalación.-** Salvo disposición en contrario de la ley, la junta  
2 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia  
3 de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.  
4 Con igual salvedad, la junta general se instalará, en segunda  
5 convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo  
6 expresarse así en la respectiva convocatoria.- **Artículo**  
7 **Decimocuarto.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la  
8 ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en  
9 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
10 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la  
11 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
12 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,  
13 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de por lo  
14 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos  
15 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se  
16 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la  
17 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera  
18 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se  
19 instalará con el número de accionistas presentes, debiendo  
20 expresarse así en la respectiva convocatoria.- **Artículo**  
21 **Decimoquinto.- Mayoría decisoria.-** Salvo disposición en  
22 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del  
23 capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Decimosexto.-**  
24 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio  
25 de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de  
26 la compañía anónima, y en particular las siguientes: a) Nombrar al  
27 presidente, gerente general y comisario de la compañía, fijar sus  
28 remuneraciones y removerlos; b) Resolver sobre la apertura o

1 cierre de agencias, sucursales o establecimientos; c) Aprobar las  
2 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los  
3 administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y  
4 dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el  
5 balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe  
6 del comisario; d) Resolver sobre el aumento o disminución del  
7 capital social, la prórroga del contrato social y otras reformas al  
8 presente estatuto; e) Resolver sobre la distribución de los beneficios  
9 sociales y capitalización de reservas; f) Resolver sobre la emisión  
10 de partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver sobre la  
11 amortización de acciones; h) Resolver sobre el gravamen o la  
12 enajenación de inmuebles de la compañía; i) Resolver sobre la  
13 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la  
14 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la  
15 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las  
16 cuentas de liquidación; j) Disponer que se entablen las acciones  
17 correspondientes en contra de los administradores; y, k) Las demás  
18 que no estuvieren otorgadas en la ley o el presente estatuto a los  
19 administradores u otros órganos.- **Artículo Decimoséptimo.- Junta**  
20 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
21 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
23 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
24 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
25 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la  
26 celebración de la junta.- **Artículo Decimoctavo.- Dirección y**  
27 **actas.-** Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la  
28 Compañía o por quien lo estuviere subrogando o, si así se acordare

1 en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la  
2 misma junta en ese momento. El acta de las deliberaciones y  
3 acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y  
4 del secretario de la junta, función ésta que será desempeñada por el  
5 gerente general o por quien lo estuviere subrogando, o por un  
6 secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento.- **Artículo**  
7 **Decimonoveno.- Presidente de la compañía.-** El presidente será  
8 nombrado por la junta general para un período de dos años. No se  
9 requerirá ser accionista para ser presidente de la compañía. Al  
10 término de su período, el presidente podrá ser reelegido  
11 indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus  
12 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
13 presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y  
14 las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Presidir las  
15 reuniones de junta general y suscribir, con el secretario, las actas  
16 respectivas; c) Suscribir con el gerente general los certificados  
17 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;-  
18 d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en  
19 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
20 temporal o definitivamente; y, e) Intervenir conjuntamente con el  
21 gerente general en todo acto o contrato cuyo valor exceda del valor  
22 fijado por la junta general. En caso de falta, ausencia o  
23 impedimento temporal o definitivo del presidente, le subrogará la  
24 persona que designe la junta general.-**Artículo Vigésimo.- Gerente**  
25 **General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la  
26 junta general para un período de dos años. No se requerirá ser  
27 accionista para ser gerente general de la compañía. Al término de su  
28 período, el gerente general podrá ser reelegido indefinidamente. El

1 gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
2 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a)  
3 Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y las  
4 resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Dirigir la gestión  
5 económica, financiera y administrativa de la compañía; c)  
6 Planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y  
7 negocios de la compañía; d) Convocar a las reuniones de junta  
8 general; e) Actuar como secretario de las reuniones de junta general  
9 y suscribir, con el presidente, las actas respectivas; f) Suscribir con  
10 el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y  
11 extenderlos a los accionistas; g) Ejercer la representación legal,  
12 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto  
13 en la ley; h) Intervenir conjuntamente con el presidente en todo acto  
14 o contrato cuyo valor exceda del valor fijado por la junta general; i)  
15 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y la  
16 correspondencia, y llevar por sí mismo el libro de actas; j) Presentar  
17 cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la  
18 situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario  
19 detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de  
20 pérdidas y ganancias; k) Informar a la junta general, cuando se le  
21 solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la  
22 situación administrativa y financiera de la compañía; l) Obligar a la  
23 compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este  
24 estatuto; y m) En general, ejercer las atribuciones previstas para los  
25 administradores en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento  
26 temporal o definitivo del gerente general, le subrogará el  
27 presidente.- **TÍTULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo**  
28 **Vigesimoprimer.- Comisario.-** La junta general designará un



1 comisario para un período de un año. El comisario tendrá derecho  
2 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
3 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
4 compañía.- **TÍTULO V.- Disolución y Liquidación.- Artículo**  
5 **Vigesimosegundo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por  
6 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de  
7 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
8 corresponda de acuerdo con la misma ley. Siempre que las  
9 circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador  
10 principal y otro suplente.- **CUARTA: APORTES.-** El capital  
11 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS US\$ (800,00) y se encuentra íntegramente  
13 suscrito y pagado en numerario en un cien por ciento (100%), de  
14 conformidad con el siguiente detalle: **CUADRO DE**  
15 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**-----

16	Nombres del	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de	Porcentaje
17	Accionista	(US\$)	(US\$)	acciones	(%)
18	Rodrigo Marcelo	280,00	280,00	280	35
19	Carrera Montero				
20	Alejandro Fabio	130,00	130,00	130	16.25
21	Montero Montero				
22	Rafael Vicente	130,00	130,00	130	16.25
23	Montero Montero			*	
24	Ricardo Xavier	130,00	130,00	130	16.25
25	Montero Montero				
26	Oscar Iván	130,00	130,00	130	16.25
27	Montero Montero				
28	<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

1 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

2 Para los períodos señalados en los artículos decimonoveno y  
3 vigésimo del estatuto se designa (i) como presidente de la compañía  
4 al señor Alejandro Fabio Montero Montero y (ii) como gerente  
5 general de la misma al señor Rodrigo Marcelo Carrera Montero.-

6 **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y**  
7 **ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

8 BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan  
9 para realizar las operaciones que dan lugar a la presente  
10 constitución de compañía provienen de actividades lícitas y que  
11 es correcta la integración del capital social y que depositarán el  
12 capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre  
13 de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la  
14 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal. El  
15 tipo de inversión de los Accionistas de la compañía es nacional.-

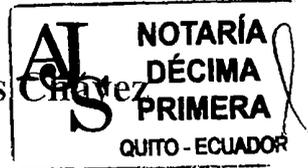
16 **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes autorizan al

17 abogado Santiago Carrasco Vásquez, Alberto Peña Moscoso y/o  
18 Juan Manuel Lalama para que conjunta o individualmente, con su  
19 sola firma soliciten la inscripción del contrato contenido en la  
20 presente escritura. Facultan también los mencionados profesionales  
21 para que obtengan y efectúen con su sola firma la obtención del  
22 Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros en  
23 los que fuere necesario. Y para que realicen cuanto trámite sea  
24 necesario ante la Superintendencia de Compañías, Valores y  
25 Seguros. Les autorizan, por último, para que mediante simple carta  
26 pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas  
27 que considere apropiadas. Usted, señora Notaria, se dignará añadir  
28 las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta, que



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

0000007  
Dra. Ana Julia Solís  
NOTARIA



1 junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
2 incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor  
3 legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de  
4 sus partes; minuta que está firmada por el abogado Santiago  
5 José Carrasco Vásconez, matrícula número diecisiete guion dos  
6 mil diez guion ciento sesenta y ocho del Foro de Abogados de  
7 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se  
8 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
9 Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, la  
10 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
11 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo  
12 cual doy fe.-

16 RODRIGO MARCELO CARRERA MONTERO

17 C.C. 171580053-3

21 RICARDO XAVIER MONTERO MONTERO

22 C.C. 1705667820

26 RAFAEL VICENTE MONTERO MONTERO

27 C.C. 1712117348

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Alejandro Fabio Montero Montero*

ALEJANDRO FABIO MONTERO MONTERO

C.C. 171289879-8

*Oscar Iván Montero Montero*

OSCAR IVÁN MONTERO MONTERO

C.C. 1705280014

*Ana Julia Solís Chávez*  
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



00000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2015 08:59 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7696817

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705534301 CARRASCO DUEÑAS SANTIAGO ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOPORTE INTEGRAL DE NEGOCIOS OFFICESUPPORT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/06/2015 08:59 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

21/05/2015 9.05 AM

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPANIA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

21/05/2015 9.05 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



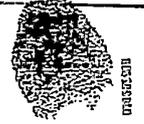
N. 170526001-4  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MONTERO MONTERO  
OSCAR IVAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN ELAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA GABRIELA  
VASCO MUÑOZ



AL S

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
QUITO ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. COMER. EN MARKET.  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONTERO ENRIQUE AULESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MONTERO FANNY USALDINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-04-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-04-16



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL  
014  
014 - 0039  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
MONTERO MONTERO OSCAR IVAN  
1705260014  
CEDULA  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
BELIBARID QUEVEZO  
PARROQUIA 2  
ZONA  
*Julio C. ...*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
en -1- foja(s) útiles. Quito, a 04 JUN 2015

*Julia Solis Chavez*  
Dra. Ana Julia Solis Chávez  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º **171289879-8**

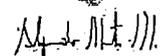
CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MONTERO MONTERO ALEJANDRO FABIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZÁLEZ SUÁREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 MARIA VERÓNICA SUAREZ VILLEGAS





INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	VZ333V3222
BACHILLERATO	EMPLEADO PRIVADO	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
MONTERO VICUÑA ENRIQUE AULESTO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
MONTERO ANDRADE FANNY UBALDINA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
QUITO		
2011-10-12		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2021-10-12		

IMPRESO POR CENACAL
PRIMA DEL CEDULADO

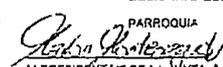



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

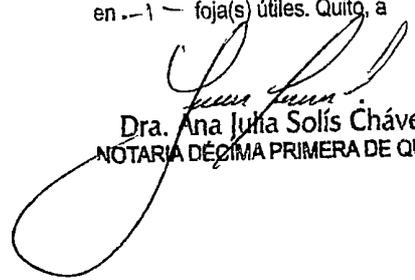
**014**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**014 - 0038**      **1712898798**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**MONTERO MONTERO ALEJANDRO FABIO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
QUITO	BELISARIO QUEVEDO	2
CANTON	PARROQUIA	2
	ZONA	2

  
 I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 en **1** foja(s) útiles. Quito, a **04 JUN 2015**

  
**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



0000010

**ALS**  
**NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA**  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171211734-8

APellidos y Nombres: MONTERO MONTERO RAFAEL VICENTE

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 1972-06-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Nombre de la esposa: ANDREA L. DE LA BASTIDA AGUIRRE




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E333312222

APellidos y Nombres del Padre: MONTERO ENRIQUE AULESTO

APellidos y Nombres de la Madre: MONTERO FANNY UBALDINA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-06-05

Fecha de Expiración: 2022-06-05

*[Signature]*

PARA DEL LEGALADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

014 - 0040

1712117348

NUMERO DE CERTIFICADO: MONTERO MONTERO RAFAEL VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA QUITO BELISARIO QUEVEDO 2

CANTÓN PARACQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en - 1 - foja(s) útiles. Quito, a 04 JUN 2015

*[Signature]*  
**Dra. Ana Julia Solis Chávez**  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170566782-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
 MONTERO MONTERO  
 RICARDO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA V BORBANO SALGADO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
 ING COMERCIAL ADMIN

E233319222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MONTERO ENRIQUE AULESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MONTERO FANNY UBALDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2012-04-19

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-04-19

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 TITULAR DEL CÍDULO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 73-FEB-2014

**023**

**023 - 0155**      **1705667820**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 MONTERO MONTERO RICARDO XAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	SARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en   1   foja(s) útiles. Quito, a **04 JUN 2015**

*[Signature]*  
**Dña. Ana Julia Solís Chávez**  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



0000011

**ALS** NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 171580059-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CARRERA MONTERO RODRIGO MARCELO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-19  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARTHA JUDITH ASANZA ASANZA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGIS/ADMINIS/EMPRES V4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARRERA HUGO MARCELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTERO ALICIA YOLANDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO 2013-11-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-29




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 049-0151 CÉDULA: 1715800593  
 CARRERA MONTERO RODRIGO MARCELO

STO DGO TSACHILAS  
 PROVINCIA: SANTO DOMINGO CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
 CANTÓN: BARROQUITA ZONA: 1

Presidente de la Junta




**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

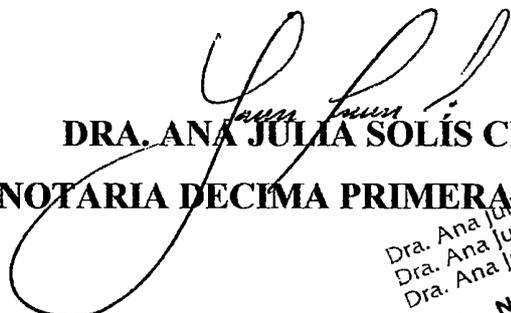
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en 1 foja(s) útiles. Quito, a

04 JUN 2015

*Ana Julia Solis Chavez*  
Dra. Ana Julia Solis Chávez



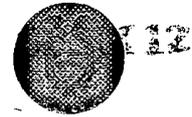
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima SOPORTE INTEGRAL DE NEGOCIOS OFFICESUPPORT S.A., debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

  
DRA. ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solis  
Dra. Ana Julia Solis  
Dra. Ana Julia Solis

**ALS** NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





TRÁMITE NÚMERO: 3674

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2501
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	164
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /04/06/2015 //
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOPORTE INTEGRAL DE NEGOCIOS OFFICESUPPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 17 DÍA(S) DE JUNIO DE 2015

JACQUELINE VICTORIA MENA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RÍO BAHUANO



10/00000

 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b></p>	<h2>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</h2>
--	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SOPORTE INTEGRAL DE NEGOCIOS OFFICESUPPORT S.A.	
------------------------------	---	--

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
-------------	------	----------------------------

NOMBRE COMERCIAL:	OFFICE SUPPORT	
-------------------	----------------	--

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: <i>Santo Domingo de los Tsachilas</i>	CANTÓN: <i>Santo Domingo de los Colorados</i>	CIUDAD: <i>Santo Domingo.</i>
---	--	----------------------------------

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: <i>SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS</i>	CANTÓN: <i>SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS</i>	CIUDAD: <i>SANTO DOMINGO</i>
---	--	---------------------------------

PARROQUIA: <i>Santo Domingo</i>	BARRIO: <i>-</i>	CIUDADELA:
------------------------------------	---------------------	------------

CALLE: <i>Av. Quito</i>	NÚMERO: <i>314</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Río YAMBOYA.</i>
----------------------------	-----------------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Edif. Valarezo.</i>	OFICINA No.: <i>304-302</i>
---------	--	--------------------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>22764141</i>	TELÉFONO 2: <i>22764129</i>
-------------------	--------------------------------	--------------------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>SCARRASO@EXPERTISE.COM.EC</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>scorraso@expertise.com.ec</i>
------------	---	---

CELULAR: <i>0996224571</i>	FAX:	
-------------------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:  
*Frente al hotel del Toachi.*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
*Rodrigo Marcelo Carreya Montero.*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
*1715800593*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
23 JUL 2015  
SUSCAR  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**  
23 JUL 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.  
*15h23*

Sr. Diego Vinuesa  
C.A.U. - SUITO  
VA-01.2.1.4-F1